



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 638
(Mayo 19 de 2012)

Por la cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos del orden territorial, correspondiente a la Gobernación del Putumayo, y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y Decreto No. 0840 del 25 de abril de 2012,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza fija las escalas de remuneración de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos del orden territorial, correspondientes a la Gobernación del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO. ASIGNACIONES BÁSICAS. A partir del 1° de Enero de 2012, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Gobernación del Putumayo, serán las siguientes:

GRADO SALARIAL	CODIGO 000 DIRECTIVO	CODIGO 100 ASESOR	CODIGO 200 PROFESIONAL	CODIGO 300 TÉCNICO	CODIGO 400 ASISTENCIAL
01	4.237.152	4.211.795	2.030.702	1.605.588	1.362.491
02		4.217.756	2.030.702		1.380.210
03	4.256.494		2.266.411		
04				1.899.733	1.444.939
05					1.514.597
06			2.684.218		1.766.573
07			2.762.126		1.766.573

PARAGRAFO 1°. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales por cada grado y nivel.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

PARAGRAFO 2°. Las asignaciones básicas fijadas en las escalas señaladas en la presente Ordenanza corresponden a empleos de carácter permanente y tiempo completo.

ARTICULO TERCERO. OTRAS REMUNERACIONES. A partir del 1° de enero del año 2012 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000 y lo dispuesto en el Decreto No. 0840 de abril 25 de 2012, el salario mensual del Gobernador será de **OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$8.071.257) MDA.CTE.**, incluidos Gastos de Representación.

ARTICULO CUARTO. RECONOCIMIENTO POR BONIFICACIÓN. La Bonificación de Dirección para el Gobernador del Putumayo continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones señalados en el Decreto No. 4353 de 2004, modificado por el Decreto No. 1392 de 2008 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO. VIÁTICOS. Facúltase al Gobernador del Putumayo, para que mediante Decreto fije la tabla de viáticos de acuerdo a la que establezca el Gobierno Nacional, para la vigencia de 2012.

PARÁGRAFO. Para determinar los viáticos del Gobernador se tendrá en cuenta la Asignación Básica Mensual y Gastos de Representación.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2012.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2012.

GLORIA DE MARIA ORTIZ ZAMBRANO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

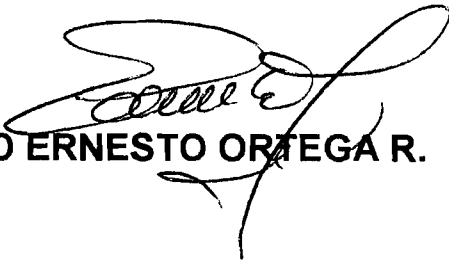
Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 638
(Mayo 19 de 2012)

Por la cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos del orden territorial, correspondiente a la Gobernación del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Mayo 9 de 2012
SEGUNDO DEBATE	:	Mayo 16 de 2012
TERCER DEBATE	:	Mayo 19 de 2012

Para constancia se firma en Mocoa a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2012.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



Mocoa, 22 de mayo de 2012

El día 22 de mayo de 2012, se recibió la Ordenanza N° 638 de mayo 19 de 2012, "Por la cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos del orden territorial, correspondiente a la Gobernación del Putumayo, y se dictan otras disposiciones"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 638 de mayo 19 de 2012, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

JORGE TOBIAS ARCINIEGAS ERAZO
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,
Según Decreto 0151 de mayo de 2012

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 638 de mayo 19 de 2012.

JORGE TOBIAS ARCINIEGAS ERAZO
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,
Según Decreto 0151 de mayo de 2012

Revisó: Silvana Lorena Burgos Benavides, Secretaria de Servicios Administrativos
Alvaro Antonio Anacona Ortega, Asesor
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.